

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

11001 40 03 013 2018-0053

De conformidad con el documento que obra a folio que antecede y lo manifestado en el mismo, en donde se indica que la pasiva canceló la obligación, el Juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ROBERTO EMILIO POSADA VASQUEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.

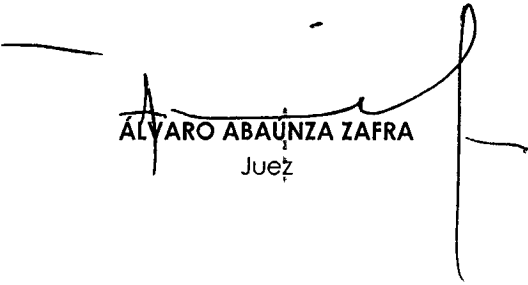
En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

5.- RECONOCER pesonería adjetiva a la abogada LUZ STELLA LEÓN BELTRAN como apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>25</u>	Hoy <u>19 MAYO 2020</u>
JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretario	

